ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA GÉNERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias			
1. Oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1600/2025 y anexos de la	16277		
Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Instituto			
Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.			
2. Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1088/2025 y anexo de Isaac Pimentel	16803		
Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado			
de Morelos.			

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal Conste.

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

Poder Judicial Desahoga requerimiento

Visto el oficio y anexos de la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana¹, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de dos de julio del presente año, al informar que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto que se requiere para el pago de la pensión a la que este medio de control constitucional se refiere.

Poder Legislativo Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal², de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

¹ Cuya personalidad tiene reconocida en autos.

² De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos,** que establece lo siguiente:

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El Presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Morelos informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, y al tener en consideración que la actuación de los Poderes Legislativo y

Judicial no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del expediente se advierte que el Poder Legislativo del Estado de Morelos fue omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal por auto de dos de julio de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto³.

Requerimientos.

Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **veinte días hábiles**, remita a este Tribunal el oficio dirigido a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese órgano legislativo, en el que solicite se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso dos mil nueve (2009).

Al **Poder Ejecutivo de Morelos**, por conducto de la <u>Consejera Jurídica del Estado de Morelos</u>, para que en el mismo plazo de **veinte días hábiles**, remita las constancias que acrediten que realizó la transferencia de los recursos económicos en favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, <u>de los que se advierta el pago del Decreto de la pensión a la que se refiere la presente controversia constitucional; posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto respectivo.</u>

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz⁴, para que en el plazo de veinte días hábiles, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso dos mil nueve (2009), relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

³ Doce de agosto de dos mil veinticinco -foja 667 del expediente-.

⁴ Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes: **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

Documentales que acompañen al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígasele al Presidente de la Mesa Directiva y a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, ambos del Congreso, así como a la Consejera Jurídica, todos del Estado de Morelos, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les aplicará como personas físicas una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista, en su residencia oficial a la Consejera Jurídica del Estado de Morelos y a las Presidencias de la Mesa Directiva y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad, así como vía electrónica al Instituto actor.

En virtud que las referidas autoridades tienen su residencia oficial fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el despacho 1068/2025 al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.

Cúmplase.

Lo proveyó el Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de trece de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 276/2024, promovida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Conste.

SRB/MESH/GRTC. 12

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 755578

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	AUOH730401HOCGRG05	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:24:51Z / 13/10/2025T20:24:51-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION	/ 1				
	Cadena de firma						
	64 cc 4c ac eb e8 e5 da 32 66 c4 12 81 53 62	2 15 43 a7 32 a4 43 b7 28 85 23 f8/a3 c4 8b 3b 5c 4d f3 c	cf 94 64 94 27 ¢1	ac 2d	76 89 e3 9c		
	87 ef 68 aa 99 84 f5 84 c4 5b b7 22 e2 ff 7a a4 77 bc 51 24 3a 0a 3f be 57 60 e0 8f 7c da a7 3b e4 b7 e7 fd 7c 98 e3 28 2b ff c4 42 9d 27						
	17 30 62 95 90 9d 75 82 ad e7 5f ac 3c 1a d8	46 27 9b c9 da 6c fe dd 7a 4f 9e fb d4 c4 a6 ab 4b e7 4	7 0b 64 50 57 07	34 f1	e5 be 75 74 3		
	d2 5d 15 4d df 53 ee e1 02 99 42 37 b1 19 88	3 3d 04 41 37 33 46 ac 94 4c a6 03 1c 96 2d 9a b6 1e f0	0b 8a 3d 83 03,8	34 3c 3	6 e9 8f 7d eb		
	53 7e 63 ee 73 6c 1b 67 0f d8 04 f3 31 72 b6	7e 6f 5c d3 8b 24 df c8 42 36 34 ea a9 94 62 a5 a5 64 7	7 16 a1 7d d1 f7	f7 22 (00 a9 18 72 c		
	ae a1 2e b1 64 45 c3 92 b0 37 01 ea 84 f8 e7 d1 59 f9 64 3d b4 22 8a a7 07 5c 42 a1 36 e9 00 8f a1 e4 ac 3d 2f fb 7d 89 f1 22 1f c1 60 f4						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:24:51Z\/ 13/10/2025T20:24:51-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	SP 706a6620636a663300000000000000000042ad					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:24:51Z / 13/10/2025T20:24:51-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREC					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	583492	/				
	Datos estampillados	099CA85FF150F8EEAB2481144924A39D6E19861F15	C58CAD823456	5969AE	317868AFCC		
	•						
Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del	014	\r (
	CURP	SASF820211HOCNNR06	certificado	OK	Vigente		
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:01:02Z / 13/10/2025T20:01:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION /	Lotatao mma	OIX	Valida		
	Cadena de firma	SHAJIZINOA_ENCINTITION					
F:							
Firma	44 e5 96 5b a1 a0 fc 67 a1 ae 7d 75 d8 47 9e 64 84 23 52 03 06 40 78 78 95 5f 3c 80 29 3a 23 c7 02 21 da e3 6e b3 e7 cd 99 2c 0d 6a 3a 2c ba ed 17 fa 89 6b 90 2a 6c 9f 3c b1 51 3c 40 27 6b c6 03 a4 d1 1f 42 15 84 57 f6 b5 02 be 6a ec 2d 8c 7a 43 86 ea db 71 85 d3 8b 0a						
	Od 66 02 11 8b fd 42 cd 89 87 64 99 6e 83 ce e9 fe 2b a9 66 cf /13 31 25 bb 73 02 59 4d c1 67 c6 19 df a1 5b eb d8 12 f2 7d e4 23 de 51 d						
	a1 4c b5 00 a5 2d c9 2f fb 9b 38 da 9f 6a 0b ae 89 22 ba e4 de b6 2a 82 a6 c9 58 99 59 d2 d9 4f 4e 60 d2 a8 f6 e6 39 7e 5b 54 00 43 09						
	e2 41 df 95 cd ec 60 c8 1d b7 11 c8 9f e5 c3 59 aa 68 c2 e2 be 0d 30 36 7b d1 f8 8f 34 d6 bd 19 e0 64 cc ca 7b 83 4c 09 6e 05 49 43 94 dc						
	ad 6d 4e 9e 3f ab fe /1e c9.66 5b 52 4a 37 30 f3 5b 3f fd 9b a7 14 ca 55 8e 6d 31 66 ae						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:01:02Z / 13/10/2025T20:01:02-06:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Feder	al				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:01:02Z / 13/10/2025T20:01:02-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	T\$R FIREL					
		Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de lusticia de l	a Naci	ńn		
	Emissi dei certificado For	Viatoriqua Ocitinoadora intermedia de la Ouprema Conte	ac dusticia de i	u i vacil			

583156

E5CF983CDF2997BAD14BE6F853C37199B60EF517B4C6EDE88E0D1902493FF7E065AC

Identificador de la secuencia

Datos estampillados